

ACEPTACION DE OFERTA EN EL MARCO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO MNSSMCMCCV-146-2018 COMPRAVENTA

FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 7.732.841 expedida en Neiva Huila, quien para efectos de la presente aceptación de oferta actúa en nombre del Municipio de Neiva, dada su condición de Jefe de la Oficina Asesora de Contratación nombrado mediante Decreto número 0016 del primero (01) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y posesionado mediante Acta N° 015 del 1 de Enero de 2016, manifiesto que de acuerdo con lo normado en los literales c) y d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, cumpliendo con el procedimiento de selección objetiva descrita para la modalidad de mínima cuantía, y teniendo en cuenta la normativa que regula la contratación estatal en Colombia, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas, evaluación técnica y jurídica de la propuesta, me permito comunicar que mediante el presente documento el Municipio de Neiva – Oficina de Contratación acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía **MNSSMCMCCV-146-2018**, cuyo objeto es “**COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**”, por un valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$(7.747.488) MCTE**, por el señor **JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 16.595.975 de Cali, con nombre comercial **ZONNY ELECTRONICS**, ubicado en la Calle 45 No. 4B - 28 Barrio las delicias de la ciudad de Cali - Valle., correspondiente a la oferta más económica, que cumplió a cabalidad con los requisitos exigidos.

El presente Contrato se suscribe previo Estudios y Documentos suscritos por la SECRETARIA DE MOVILIDAD, dependencia donde surge la necesidad que origina el presente proceso Contractual adelantado mediante la plataforma SECOP II, los cuales se encuentran anexos y hacen parte integral del presente proceso.

Por lo antes expuesto, se procede a establecer las condiciones esenciales del contrato:

1. **OBJETO:** “**COMPRA DE SELLOS DE SEGURIDAD PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE CALIBRACIÓN Y REVISIÓN DE TAXÍMETROS DE LOS VEHÍCULOS DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO INDIVIDUAL TIPO TAXI, QUE CIRCULAN EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.**”
2. **CONTRATISTA:** por el señor **JOSE REINEL CARDONA CASTAÑO** identificado con Cedula De Ciudadanía No. 16.595.975 de Cali, con nombre comercial **ZONNY ELECTRONICS**.
3. **DOMICILIO:** En la Calle 45 No. 4B - 28 Barrio las delicias de la ciudad de Cali - Valle.
4. **VALOR:** El valor pactado en el contrato que se deriva de la Invitación Pública de Mínima Cuantía número **MNSSMCMCCV-146-2018**, no será objeto de ajustes, y responderá a los presentados en la Oferta Económica del oferente y corresponde a **SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$(6.510.494)** más **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS \$(1.236.994)** por concepto de IVA, para un valor total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS \$(7.747.488) MCTE**.
5. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** la Disponibilidad Presupuestal requerida para la ejecución del presente contrato expedido por el Coordinador del Área de Presupuesto y la Secretaría de Hacienda Municipal, soportado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **4679** de dos mil ocho (2018); del artículo **0404051016330106** denominado “**FORTALECER LA ESTRATEGIA DE MODERNIZACION PERMANENTE DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD**”, fuente de financiación 0245, de igual manera la Inversión se encuentra viabilizada según concepto proferido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal mediante oficio No. 6099 de 2018.
6. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Obligaciones generales: 1. Entregar a la Secretaria de Movilidad de Neiva los sellos para los taxímetros, descritos en el objeto contractual, conforme a las cantidades y características técnicas requeridas con los logos del organismo de



tránsito, numerados y los valores autorizados, sin que exceda el valor del presupuesto oficial. 2. Llevar a cabo la instalación de sellos en los vehículos de transporte público individual tipo taxi, que portan el taxímetro en la Secretaría de Movilidad. 3. El contratista deberá tener personal disponible de tiempo completo durante la ejecución del contrato en la Secretaría de Movilidad de la ciudad de Neiva. 4. Registrar una base de datos de cada uno de los vehículos en el cual se instalen los sellos, el cual debe contener como mínimo los siguientes datos: nombre del propietario, identificación, dirección, placa del vehículo, número interno y entregar la respectiva base a la Secretaría de Movilidad de Neiva. 5. Entregar el respectivo certificado (carnet) de calibración del taxímetro para que las autoridades de la Secretaría de Movilidad ejerzan el control sobre la calibración de los mismos. 6. Garantizar que los sellos sean de buena calidad y que cumple con todas las especificaciones técnicas de este tipo de suministros, hecho que debe quedar consignado en la propuesta ante el Municipio de Neiva secretaria de Movilidad. 7. Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por la Alcaldía de Neiva, de manera que garantice el cumplimiento de los fines del contrato. 8. Cuando el bien sea rechazado por su mala calidad durante su recepción, el Municipio según criterio técnico podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato. 9. Recoger la firma correspondiente en el documento anexo por parte del respectivo servidor público que recibe los sellos, el cual en todos los casos deben ser depositados por el contratista directamente en el vehículo. 10. Entregar recibos de constancia de sellos según especificaciones y órdenes dadas por el responsable en óptima calidad. 11. Disponer del personal calificado y taller para efectuar la instalación de los sellos. 12. Presentar una relación mensual de los sellos debidamente instaladas. 13. Soportar la relación mensual de los sellos debidamente instalados. 14. Cuando los bienes objeto del presente contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción o por no cumplir con las especificaciones mínimas solicitadas, el Municipio podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar dentro de los cinco (05) días calendario siguientes al requerimiento. 15. Realizar la entrega de los sellos objeto del contrato en el Almacén Municipal.

Obligaciones específicas: 1. Soportar la relación de entrega a través de las facturas correspondientes. 2. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores. 3. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades. 4. Demostrar el pago de los aportes parafiscales, señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviera obligado a ello. 5. Tener el personal contratado afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y ARL). 6. Las demás inherentes al objeto contractual.

7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato. 2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato. 3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el Municipio de Neiva.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuarenta y cinco (45) días, contados desde la firma del acta de inicio, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder la presente vigencia fiscal 2018.

10. FORMA DE PAGO: EL Municipio de Neiva cancelará el valor del presente una vez se haya dado cumplimiento al cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación y aprobación del supervisor de informe de suministro; además de los siguientes requisitos: a) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato, acompañada de los respectivos soportes (facturas, comprobantes de servicio, y lo demás requerido en el formato único de radicación de cuentas).

11. GARANTÍAS:

- a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato y por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.
- b) **Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales:** 20% del valor del contrato, y un Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción.
- c) **Calidad del servicio:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.
- d) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** 20% del valor total del contrato, término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.



12. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral tercero de artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado en el contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre el Municipio de Neiva y el contratista.

13. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incluidas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo estipulado en el art. 14 y ss. de la ley 80 de 1993.

14. INDEMNIDAD: EL contratista mantendrá indemne al Municipio de Neiva, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo Costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

15. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del contratista, este pagará al Municipio multas sucesivas del 1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del vendedor o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

16. CALUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio, a título de indemnización una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios. No obstante la presente clausula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos el Municipio adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato de conformidad con las normas que rigen la materia.

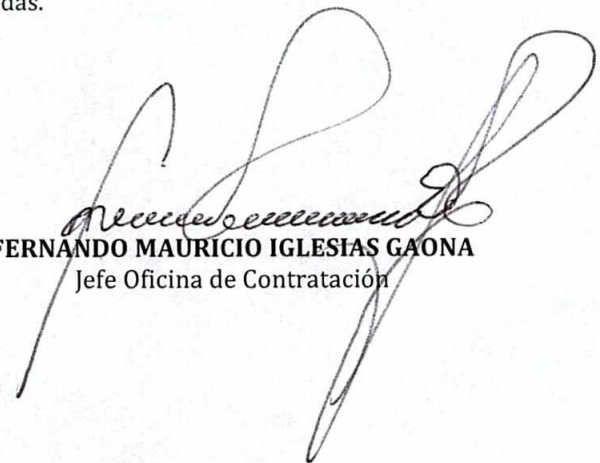
17. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta lo preceptuado como requisito dentro de los estudios previos y la respectiva Invitación Pública, se tiene como vinculante la propuesta presentada, en consecuencia la oferta económica presentada en la propuesta y las condiciones técnicas de los elementos especificados en la invitación pública son **INMODIFICABLES** y en virtud de lo anterior vincula al oferente adjudicatario; en ningún caso la administración aceptara solicitudes de reajustes de dicha oferta económica – condiciones técnicas de los elementos.

18. SUPERVISIÓN: La supervisión será adelantada por SECRETARIA DE MOVILIDAD, para lo cual podrá designar a un funcionario de su dependencia para su apoyo.

19. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente aceptación de oferta se perfecciona una vez suscrito por la Administración; luego del cual el contratista acreditará el pago de los impuestos a que haya lugar, requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del recibo de pago de los derechos correspondientes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo previsto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la aprobación de las garantías exigidas.

Atentamente,

23 OCT. 2018


FERNANDO MAURICIO IGLESIAS GAONA
Jefe Oficina de Contratación


MARIA CATALINA SALAS VARGAS
Abogada Oficina de Contratación

